

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(93/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
CABLEADO ESTRUCTURADO, CELEBRADO ENTRE  
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y JMTELCOM, S.A. DE C.V.”**

FECHA:  
15 DE JUNIO DE 2021

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad **"JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JMTELCOM, S.A. DE C.V."** que en lo sucesivo se denominará **"la Contratista"** y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO"**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará los servicios de suministro e instalación de cableado de cobre, así como el traslado, modificación y reubicación de cableado de cobre ya existente, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por Libre Gestión número **NOVENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar a la Contratista la Libre Gestión No. **DIECISÉIS/DOS MIL VEINTIUNO**.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO

Servicio de Mantenimiento de Cableado Estructurado	Cantidad (Hasta por)	Precio Unitario US\$ (Incluyendo Impuestos)	Monto Total Hasta Por US\$ (Incluyendo Impuestos)
Puntos de red nuevos	50	\$ 99.00	\$ 4,950.00
Puntos de red reubicados	10	\$ 82.00	\$ 820.00
<b>Monto total hasta por adjudicado</b>		<b>\$ 5,770.00</b>	

El Servicio se realizará de la siguiente forma:

a) Suministro e instalación de cableado de cobre de hasta 50 puntos de red categoría 5e y 6a (los 50 puntos incluyen ambas categorías combinadas, por ejemplo, se podrían necesitar 35 Cat5e y 15 Cat6a, dependiendo de la necesidad del Banco), cada punto de red deberá incluir lo siguiente:

- Placa sencilla o doble, superficial o empotrada, según corresponda.
- Etiquetado en ambos extremos (patch panel y placa),
- Patch cord certificado cat5e o cat6a, según corresponda, de 1 pie para conexión en patch panel.
- Patch cord certificado cat5e o cat6a, según corresponda, de 7 pies para conexión en la placa.
- Keystone cat5e o cat6a, según corresponda.
- Tecno-ducto y/o ductería plástica en donde aplique para la bajada de los cables hacia los usuarios finales.
- Reporte de Certificación: Todos los puntos de red deberán ser certificados. Esto consiste en inyectar señales eléctricas, en uno de los extremos del cable, que van en rangos de frecuencia con el objeto de validar si el mismo cumple con las especificaciones de Cat 5e o Cat. 6a. Las pruebas mínimas que debe incluir son: mapa de cableado, longitud del cable, NEXT, atenuación, ACR, PS-NEXT, PS-ELFEXT y PS-ACR.

Norma de cableado: todo el cableado debe de quedar bajo la norma EIA/TIA 568B que rige el cableado estructurado.

b) Traslado, modificación y reubicación de cableado de cobre ya existente, de hasta 10 puntos de red categoría 5e y 6a, incluye etiquetado en ambos extremos del cable, certificación de cada uno los puntos de red.

Para cada uno incluir keystone, tecno-ducto y/o ductería plástica en donde aplique para la bajada de los cables hacia los usuarios finales.

Reporte de Certificación: Todos los puntos de datos deberán ser certificados. Esto consiste en inyectar señales eléctricas, en uno de los extremos del cable, que van en rangos de frecuencia con el objeto de validar si el mismo cumple con las especificaciones de Cat 5e y

Cat. 6A. Las pruebas mínimas que debe incluir son: mapa de cableado, longitud del cable, NEXT, atenuación, ACR, PS-NEXT, PS-ELFEXT y PS-ACR.

Norma de cableado: todo el cableado debe de quedar bajo la norma EIA/TIA 568B que rige el cableado estructurado.

### **III. PRECIO**

El precio total del contrato es hasta por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,770.00), que incluye impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO**

El pago procederá después de haber recibido cada servicio, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores antes mencionados en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la jefatura de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; además, deberá brindarse en dicho comprobante la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar los pagos vía electrónica. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que la Contratista haya retirado el respectivo quedan.

### **V. PLAZO, LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

#### **Plazo de entrega, recepción del servicio y subsanación:**

El plazo del servicio será a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre del año 2021.

#### **Recepción del Servicio.**

- El ofertante deberá considerar que el tiempo efectivo de trabajo para la instalación del cableado de datos para cada uno de los requerimientos no deberá ser mayor a 15 días

hábiles, a partir de la orden de trabajo emitida por el administrador del contrato, la cual podrá ser enviada vía correo electrónico o en físico a través del servicio de correspondencia.

- El trabajo para realizar la instalación de los puntos se podrá ejecutar en un máximo de 3 intervenciones independientes con el propósito de no afectar las labores del Banco en el área intervenida, sin embargo, la sumatoria de los tiempos efectivos no podrán ser mayores a 15 días hábiles indicados en el párrafo anterior.

#### **Subsanación.**

- En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio, la contratista dispondrá de un máximo de 1 día hábil para subsanar la anomalía, y el Banco contará con el siguiente día hábil como máximo para la revisión y verificación de la solución a lo observado. Si la empresa no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

#### **Lugar de Recepción del servicio.**

El servicio deberá ser recibido en cualquiera de las siguientes instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, según se requiera, lo cual estará detallado en cada orden de inicio:

- Edificio Centro, ubicado en la 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte #420, San Salvador
- Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador
- Museo Biblioteca Luis Alfaro Durán, ubicado en 2ª. Calle Oriente #225, San Salvador
- Centro de Recreación y Deportes, ubicado en Km. 10 y 1/2 carretera al puerto de la Libertad, frente al Banco de Fomento Agropecuario.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y lo acordado en la Resolución Razonada número CUARENTA Y TRES /DOS MIL VEINTIUNO, del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, se nombra Administradores del Contrato al Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, Jefe de Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de la Información; al Ingeniero José Elias Alvarado Ayala, Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología; y los Ingenieros Roberto Clemente Ernesto Iraheta, Cristian Aldemaro Rivera Arteaga, y José Carlos Quiñónez Flores, Analistas de Infraestructura de Red; todos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato, de acuerdo a propuesta de la Unidad solicitante. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un por cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: aceptación de ordenes irrevocables de pago, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, cheque de caja o gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato

### **Devolución**

La garantía será devuelta por la jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **X. INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones técnicas b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **J M TELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en: 67 Avenida Sur, No. 2-D, Colonia Roma, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día quince de junio del año dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de junio del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**,

a  
quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "**JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia

JMTELCOM, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho-ciento dos-dos, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista" cuyas personerías más adelante relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista realizará los servicios de suministro e instalación de cableado de cobre, así como el traslado, modificación y reubicación de cableado de cobre ya existente, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por Libre Gestión número **NOVENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, en la que se acordó adjudicar a la Contratista la Libre Gestión número dieciséis /dos mil veintiuno El precio total del contrato es hasta por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores mencionados en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo Ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la jefatura de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; además, deberá brindarse en dicho Comprobante la información bancaria (número de Cuenta y Banco) para efectuar los pagos vía electrónica. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que la Contratista haya retirado el respectivo quedan. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel



cumplimiento del mismo, como ----- legislación aplicable y administrador <sup>es/</sup> del contrato entre otros. Así se expresaron las comparecientes y yo el suscrito notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la señora Ana Margarita Flores de Martínez 1) Testimonio de Escritura de Modificación al pacto social y aumento de capital, e incorporación de nuevo y único pacto social, de la Sociedad **"JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JMTELCOM, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del notario Ulises Antonio Jovel Espinoza Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta su finalidad, que es del domicilio de San Salvador, que el plazo social es indeterminado y que la administración y representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, por períodos de cinco años; 2) La Certificación de Credencial de Elección de la cual consta que según Acta número Cincuenta y siete de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho mediante la cual se eligió Secretaria a la señora Ana Margarita Flores de Martínez, para el plazo de cinco años. Certificación que ha sido expedida por ella misma en su calidad de Secretaria, Inscrita bajo el número VEINTICINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. En consecuencia,

la compareciente está facultada para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. ~~Emendado: como.~~ Vale Entrelíneas: administradores.-Vale.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

